



SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

SE PRONUNCIA SOBRE RECURSO DE
RECONSIDERACIÓN QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA: 67582

SANTIAGO, 23 AGO 2011



HOY SE RESOLVIÓ LO QUE SIGUE:

1. La solicitud de reconsideración presentada por el extranjero **Julio Cesar CUEVA GONZALES**, de nacionalidad peruana, en contra de la medida de Revocación de Permanencia Definitiva con abandono del país, dispuesta por Resolución Exenta N° 1453, de fecha 08 de enero de 2009, del Ministerio del Interior.
2. Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.094 de 1975; el Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior; el D.F.L. N°1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de La Administración Pública, y lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Sr. Subsecretario del Interior, mediante Resolución Exenta N° 1453 de 08 de enero de 2009, revocó la permanencia definitiva otorgada al extranjero **Julio Cesar CUEVA GONZALES**, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 14.692.425-5, con abandono del país en el plazo de 72 horas, por haber simulado un contrato de trabajo con otro ciudadano peruano para que este último obtuviera visación de residencia en nuestro país.
2. Que, con fecha 25 de febrero de 2011, y complementada con fecha 06 de junio de 2011, el extranjero en comento presentó solicitud de reconsideración a la medida de abandono dispuesta en su contra, fundada, entre otros, en el hecho de tener dos hijos chilenos
3. Que, no obstante lo anterior, no se han presentado antecedentes tendientes a desvirtuar el motivo que se tuvo en cuenta para adoptar la medida antes señalada, cual fue, el haber entregado información falsa en lo que respecta al contrato de trabajo presentado a la autoridad.
4. Que, la Resolución Exenta recurrida fue notificada por carta certificada al domicilio del recurrente, de conformidad al artículo 142 del Reglamento de Extranjería, en marzo de 2009.
5. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 142 bis del Decreto Supremo N° 597, de 1984, el plazo para interponer el presente recurso es de 3 días contados desde la notificación del acto administrativo que se impugna.
6. Habiendo oído previamente al Departamento de Extranjería y Migración,

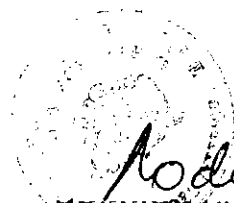
RESUELVO:

1) **RECHÁZASE** el recurso de reconsideración interpuesto, por extemporáneo y no presentar antecedentes tendientes a desvirtuar el motivo que se tuvo en cuenta para adoptar la medida antes señalada, manteniendo afirme la medida de revocación de permanencia definitiva, con abandono del país en el plazo de 72 horas, dispuesta por Resolución Exenta N° 1453 de fecha 08 de enero de 2009, del Ministerio del Interior.

2) **MANTÉNGASE** afirme la Resolución precitada.

3) **REMÍTASE** copia de la presente resolución al recurrente, Sr. **Julio Cesar CUEVA GONZALES**, a su domicilio en Pasaje Itata N° 8468, La Florida, Santiago, de conformidad al artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Rodrigo Ubilla Mackenney
RODRIGO UBILLA MACKENNEY
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA
SU CONOCIMIENTO.



Carmen Gloria Daneri H.
SALUDA A UD.
CARMEN GLORIA DANERI H.
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERIA
Y MIGRACION

CDH/AHC
2011-06-30
DISTRIBUCIÓN:
- Interesado
- D.E.M (Sección Jurídica)